



Ica, **16 JUN. 2011**

VISTO, el Expediente Administrativo N° 08017-2010, que contiene el Recurso de Apelación interpuesto por Doña **NARDA MARLENY NAVARRO MANTILLA**, contra la Resolución Directoral Regional N° 1159 de fecha 28 de Abril del 2010, emitido por la Dirección Regional de Educación de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 601 de fecha 08 de Enero del 2009, Doña **NARDA MARLENY NAVARRO MANTILLA**, docente nombrada de la Institución Educativa "San Luis Gonzaga" de Ica, solicita ante la Dirección Regional de Educación de Ica, su Reconocimiento de Ascenso al Segundo Nivel Magisterial.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1159 de fecha 28 de Abril del 2010, la Dirección Regional de Educación de Ica, resuelve declarar IMPROCEDENTE, el ascenso del I al II Nivel Magisterial, solicitado por los docentes comprendidos en la Ley del Profesorado Ley N° 24029, y su modificatoria Ley N° 25212, entre ellos de la recurrente Doña Narda Marleny Navarro Mantilla.

Que, con expediente N° 29678 de fecha 06 de Octubre del 2010, la recurrente interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 1159-2010, ante la Dirección Regional de Educación, el mismo que es elevado a esta instancia administrativa superior con Oficio N° 4240-2010-GORE-ICADRED/OSG de fecha 27 de Octubre del 2010, e ingresado con registro N° 08017-20210, a efecto de resolver conforme a Ley.

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 209° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", el Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiéndose dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que se eleve lo actuado al superior jerárquico; y en el Art. 211° concordante con el Art. 113° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" se describen los requisitos que debe cumplir los recursos impugnativos, entre ellos el de apelación, requisitos de admisibilidad y procedencia que reúne el recurso de apelación interpuesto por la recurrente doña Narda Marleny Navarro Mantilla contra la Resolución Directoral Regional N° 1159-2010, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

Que, Doña Narda Marleny Navarro Mantilla, ampara su petitorio en lo establecido en el Art. 209° de la Ley N° 27444 "Ley del procedimiento Administrativo General", recurso de parte que tiene por finalidad que la autoridad administrativa revoque o confirme total o parcialmente el acto administrativo que le produzca agravio y que, en este caso, viene a ser la decisión contenida en la Resolución Directoral Regional N° 1159-2010, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica y que, al no haberse incorporado a la Carrera Publica Magisterial, su Régimen Laboral es el que se encuentra regulado por la Ley N° 24029 modificada por la Ley N° 25212.

Que, la Decima Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29062 de la Carrera Publica Magisterial, que modifica la Ley del Profesorado N° 24029, determina que en tanto no ingresen a la Carrera Publica Magisterial, dispuesta en la presente Ley, los Profesores en servicio continuaran comprendidos en los alcances de la Ley N° 24029 y su Modificatoria Ley N° 25212.



Que, la recurrente no ha merituado los fundamentos en que se ampara la impugnada como lo dispuesto por la Ley N° 29062 "Ley de la Carrera Publica Magisterial" que modifica la Ley N° 24029 "Ley del Profesorado"; el D.S.N° 003-2008 "Reglamento de la Ley de la Carrera Pública Magisterial"; la Ley N° 28411 "Ley del Sistema General de Presupuesto"; que, en su Tercera Disposición Transitorias señala entre otras disposiciones que: "Queda prohibida la recategorización y/o modificación de plaza que se orienten al incremento de remuneraciones"; por lo que resulta improcedente efectuar Ascenso de Nivel Magisterial a la recurrente, al existir prohibición para tal acto administrativo.

Estando al Informe Legal N° 624-2011-ORAJ de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27901, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0070-2011-GORE-ICA/PR.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por Doña **NARDA MARLENY NAVARRO MANTILLA**, contra la Resolución Directoral Regional N° 1159 de fecha 28 de Abril del 2010, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica; consecuentemente confirmar la apelada en todos sus extremos.

ARTICULO SEGUNDO.- Dar por agotada la Vía Administrativa.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Gerencia Regional de Desarrollo Social

Dra. LESLIE M. FELICES VIZARRETA
GERENTE REGIONAL